



**«ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN»**

**NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS. -----**

En MADRID, mi residencia, a dieciocho de  
septiembre de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ**, Notario de  
esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

**==== C O M P A R E C E ====**

**DON FUAD GONZALO CHACÓN TAPIAS**, mayor de edad,  
de nacionalidad colombiana, residente en España,  
soltero, abogado, residente en Madrid, . Con  
Pasaporte de su nacionalidad número , y N.I.E.  
número, . -----

**=====INTERVIENE=====**

En nombre y representación como mandatario  
verbal de la entidad "**COLGATE PALMOLIVE S.A.**"  
domiciliada en la calle Quintanavides número 19,  
Edificio 4. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Alejandro Bérnago Llabrés, el diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, hoy derogada, en escritura autorizada el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el Notario de Madrid, Don Antonio Uribe Sorribes, número 1696 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30.542, folio 36, sección 8, hoja número M-104708. **Con NIF A-28063121.**

Yo, el Notario, he realizado, a través de la plataforma SIGNO, la consulta correspondiente a la vigencia del NIF anteriormente indicado, sin que se haya obtenido un resultado negativo, y cuya consulta incorporo a esta matriz, sin que de la misma se dé traslado a las copias que de la presente se expidan.

-----

No me acredita la representación alegada, por lo que yo el notario advierto al compareciente que la eficacia de esta escritura queda pendiente de la prueba de la representación o, en su caso, de la ratificación por parte de la sociedad representada; consintiendo y asumiendo el, después de advertirlo,



en este otorgamiento, que es expresamente solicitado por el otorgante.-----

A efectos del art. 4º de la ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta el compareciente que la Sociedad representada forma parte del grupo Colgate, cuya sociedad cabecera es Colgate Palmolive Co que cotiza en la Bolsa de Nueva York.-----

Consultada la Base de Datos del Titular Real, la información que resulta de la misma es coincidente con lo anteriormente expuesto.-----

Le identifico por su reseñado documento, y tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad suficiente e interés legítimo para otorgar este **ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE BASES DEL SORTEO**, y al efecto:-----

**ME REQUIERE**, a mí, el Notario, para que por medio de la presente deje protocolizadas las bases de la promoción **"SORTEO 40 AÑOS DE SANEX- 2 TATUAJES CON**

**MARÍA ROMERO"** organizado por la sociedad interviniente, que están extendidas en \*cuatro folios impresos por ambas caras, firmadas por el compareciente, cuya firma reconoce en mi presencia como suya y propia, dándose en este lugar su contenido por íntegramente reproducido a todos los efectos legales.-----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento y dejo incorporado a esta matriz dicho documento.-----

Yo, el Notario, informo al compareciente de la existencia y características del archivo electrónico notarial de bases de concursos y sorteos (ÁBACO) y, en consecuencia, remitiré copia de las citadas bases a la entidad gestora "INSTITUTO NOTARIAL PARA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. (INTI)", con sede en el Consejo General del Notariado, paseo del General Martínez Campos, 46, 6º, 28010-Madrid. A tal fin, el compareciente acepta expresamente las normas de funcionamiento del archivo, sobre las cuales le informo expresamente.-----

**==== A U T O R I Z A C I O N ====**

Hago las reservas y advertencias legales.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Los datos personales de los intervinientes serán



tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las

Administraciones Públicas competentes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es) Y yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b) De que el compareciente a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.-----



e) De que después de advertir al otorgante del derecho que tiene de leer por sí mismo la escritura, ha manifestado su voluntad de no hacerlo, por lo que yo el Notario he procedido a su lectura con la extensión y efectos previstos en el artículo 193 del que Reglamento Notarial, habiendo manifestado el otorgante haber quedado debidamente informado de su contenido.-----

f) De que el compareciente firma conmigo el presente instrumento público.-----

g) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario, Doy fe.-----

Está la firma del compareciente. Signado.-  
IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ.- Rubricados y sellado.





18 de septiembre de 2024

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

<b>Nombre / Razón social:</b>	COLGATE-PALMOLIVE ESPAÑA, S.A.
<b>Apellidos:</b>	undefined undefined
<b>Documento:</b>	A28063121
<b>Nacionalidad:</b>	

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

## INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art. 4 Ley 10/2010)

Miércoles, 18 de Septiembre de 2024 09:38

### SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: A28063121

Razón Social: COLGATE-PALMOLIVE ESPAÑA, S.A.

### INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

Fecha

Titularidad

18/04/2023 Titularidad manifestada por administración

Situación	Nombre / Razón Social	Tipo documento	Nº Identificación	Residencia	Nacionalidad	F. Nacimiento
Consejo de Administración (Vocal)	NIKOLAOS SKOURLETIS	NIE	Y8415008N	España	Grecia	
Consejo de Administración (Consejero delegado)	INGRID CLAIRE STEWART	Pasaporte	PA3325188	España	Australia	
Consejo de Administración (Presidente)	GIUSEPPE OMAR LURUCCIA	NIE	Y9842074C	España	Italia	
Consejo de Administración (Consejero delegado)	STEPHANE LONNET	Pasaporte	14DT33607	España	Francia	
Consejo de Administración (Secretario)	PABLO SOTO PEREZ	NIF/CIF	75021325	España	España	26/08/1972
CONSEJERO	PABLO SOTO PEREZ	NIF/CIF	075021325	España	España	26/08/1972

Tal y como señala el artículo 9 del RD 304/2014, de 5 de mayo, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable al Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica.



## **BASES DE LA PROMOCIÓN: SORTEO 40 AÑOS DE SANEX – 2 TATUAJES CON MARÍA ROMERO (LAS “BASES LEGALES”)**

Colgate Palmolive España, S.A., provista de NIF A28063121 (el “Organizador”) con domicilio en Madrid, Calle Quintanavides 19, Edificio 4, 4ª planta, organiza una promoción gratuita (la “Promoción”), y que no implica en sí misma ningún tipo de compra de producto o servicio, entre las personas que participen a través de los dos (2) post publicados en el perfil de Instagram de Sanex España (@sanex\_es) entre 10 de septiembre y el 30 de septiembre de 2024 (ambos incluidos) (el “Período Promocional”).

La Promoción estará dirigida exclusivamente a personas físicas, mayores de 18 años y residentes legales y permanentes en España (Península y Baleares). La Promoción se resolverá a través de los canales de redes sociales de la marca.

El Organizador ha contratado a la agencia de publicidad Burns Agency S.L., identificada con NIF B-85468650 (la “Agencia”) para realizar actividades de soporte y colaboración durante el desarrollo de la Promoción.

### **BASES LEGALES**

#### **1. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN.**

Podrán participar aquellas personas mayores de edad, residentes legales y permanentes en la Península y Baleares, que tengan un perfil verdadero en Instagram, con al menos diez (10) seguidores y sigan a @sanex\_es.

Solo se admitirán los usuarios que participen durante el Período Promocional y que **participen correctamente en la mecánica** que se indican a continuación. Además, serán eliminadas todas aquellas participaciones que puedan considerarse fraudulentas o maliciosas.

#### **2. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.**

##### **a) Mecánica de Participación:**

Durante el Período Promocional los participantes tendrán dos (2) oportunidades diferentes de ganar a través de dos (2) posts que se publicarán en la cuenta de Instagram del Organizador (@sanex\_es) con mecánicas diferentes. El primero se publicará entre el 10 de septiembre de 2024 y el 20 de septiembre, ambos inclusive, (el “Primer Post”) y el segundo entre el 21 de septiembre y el 30 de septiembre (el “Segundo Post” y junto con el Primer Post, los “Posts”).

Los Posts son independientes entre sí, tanto en su participación como en la elección del ganador, de forma que la participación en el Primer Post no implica la participación en el Segundo Post y viceversa. Los participantes tendrán que seguir la mecánica de cada Post para conseguir el derecho de participación en el sorteo respectivo.

● Primer Post

Para participar del Primer Post, los participantes tendrán que realizar las siguientes acciones:

1. Seguir el perfil de @sanex\_es y darle like al Primer Post.
2. Mencionar a un amigo y comentar con el primer recuerdo que tienen con Sanex.

● Segundo Post

Para participar del Segundo Post, los participantes tendrán que realizar las siguientes acciones:

1. Seguir el perfil de @sanex\_es y darle like al Segundo Post.
2. Mencionar a un amigo y comentar con el tatuaje que les gustaría hacerse de ser elegido ganador.

Solo se contabilizará una (1) participación por cada perfil en cada Post, aún cuando el participante haga múltiples comentarios en cualquiera de los Posts.

No se admitirán, y por tanto serán eliminados de los Posts, comentarios ofensivos, insultos, amenazas, lenguaje malsonante, contenidos degradantes o descalificaciones hacia productos del Organizador y servicios, marcas, equipo humano u otros miembros de la comunidad. Del mismo modo, se eliminarán o restringirán los comentarios publicitarios y/o sobre productos competidores, tanto explícita como encubierta, al no ser el lugar adecuado para acoger este tipo de informaciones.

Tampoco se permitirán comentarios que vayan en contra de un particular, sean políticos, religiosos, con contenido racista, xenófobo, sexista o cualquier tipo de contenido que el Organizador o la Agencia no consideren adecuado para su publicación.

El concursante será responsable de haber recabado el consentimiento de las personas que aparezcan en su publicación (en caso de que así sea) para que su imagen pueda ser compartida en los perfiles de la marca.

El concursante dará su consentimiento a través de la participación en la Promoción de que su nombre de usuario sea publicado en las redes sociales del Organizador.

**b) Premios:**



Los premios de la Promoción consistirán en dos (2) tatuajes mini (de entre 2 y 3 centímetros de longitud y diseño simple) realizados por la artista María Romero, por valor de doscientos euros (200€) cada uno, y un (1) lote de geles de ducha marca Sanex (cada uno, el "Premio").

El Premio será repartido entre dos (2) ganadores, uno (1) por cada Post, quienes recibirán cada uno un (1) tatuaje y un (1) lote de geles de ducha marca Sanex como premio.

La gestión de las participaciones, la realización del sorteo para elegir a los ganadores y la entrega del Premio estarán a cargo de la Agencia.

**c) Elección de los ganadores:**

Se escogerá un (1) ganador y un (1) suplente por cada Post de forma totalmente aleatoria a través de un sorteo (cada uno, el "Sorteo") en el que se incluirán todos los participantes válidos de cada uno de los Posts.

El sorteo se realizará a través de la plataforma de gestión de sorteos online Easypromos durante los siguientes dos (2) días hábiles tras el fin del período de publicación de cada Post.

El Organizador recordará a los usuarios a través de sus redes sociales la fecha de cada Sorteo donde se definirá al ganador de cada Post y se hará público el nombre de todos los ganadores en sus redes sociales.

**d) Comunicación del ganador:**

La gestión del premio correrá a cargo de la Agencia, quien se pondrá en contacto con los ganadores el 23 de septiembre de 2024 y el 2 de octubre de 2024, respectivamente, a través de un mensaje privado.

En ese momento se le pedirá a los ganadores su consentimiento explícito para que permita **publicar su nombre** o nombre de usuario en las redes sociales que corresponda, **para dar publicidad al sorteo** y en cumplimiento con el apartado 13 de estas Bases Legales. Siendo posible la oposición por parte de los ganadores a que su nombre o nombre de usuario aparezca en redes sociales de los organizadores del sorteo. En caso de la antes mencionada oposición de los ganadores, el Organizador publicará en las redes sociales un contenido genérico informando que la acción ha finalizado y los ganadores ya ha sido contactado mediante mensaje directo de acuerdo con lo señalado en las Bases Legales de la Promoción.

En cualquier circunstancia y con la finalidad de facilitar la logística del Sorteo, el ganador, en el plazo de tres (3) días hábiles, tendrá que contactar con el Organizador a través de mensaje directo y facilitarnos los siguientes datos a efectos de registro interno y confidenciales:

- Nombre
  - Apellidos
  - Teléfono
  - Dirección para realizar el envío
  - Dirección de correo electrónico
- + una foto del DNI (anverso y reverso).

Si pasados tres (3) días hábiles desde la notificación de su condición de ganador, éste no se hubiera puesto en contacto con el Organizador para recibir su Premio, se pasará a contactar con el primer suplente. En caso de que éste tampoco se pusiera en contacto con el Organizador en los siguientes tres (3) días hábiles, el Premio quedará vacante.

Una vez escogido el ganador y su suplente se comprobará si alguno de ellos no cumple con los requisitos citados en estas Bases Legales, los mismos serán descalificados.

**d) Entrega del premio:**

El Premio se enviará a través de correo ordinario a la dirección postal que indique cada ganador y el tatuaje podrá ser realizado en el estudio de María Romero en Branco Studio, Carrer Sardenya 447, Barcelona, España, 08025 (el "Proveedor") con validez de un (1) año desde la recepción del Premio.

**e) Responsabilidad:**

Instagram no avala ni administra, de modo alguno, ninguna de nuestras promociones, ni está asociado a ninguna de ellas. En este sentido, los participantes exoneran a Instagram de toda responsabilidad derivada de la misma y su mecánica.

**3ª. ÁMBITO TERRITORIAL.**

El ámbito territorial de la presente acción promocional se extiende a España (Península y Baleares).

**4ª. ÁMBITO PERSONAL.**

Sólo podrán participar en la Promoción aquellas personas físicas que sean mayores de 18 años y residentes legales y permanentes en el territorio español.

**5ª. DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN.**

La presente promoción se llevará a cabo desde el 10 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

**6ª. DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN.** - La presente promoción se dará a conocer a los consumidores en el perfil oficial del Organizador en Instagram :  
[https://www.instagram.com/sanex\\_es/](https://www.instagram.com/sanex_es/)



#### **7ª. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE UN PARTICIPANTE DE LA PROMOCIÓN.**

La presente Promoción tiene como objetivo que exista igualdad de oportunidades entre los distintos participantes y que haya un estricto respeto de las normas y la buena fe. Por ese motivo, el Organizador excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las presentes Bases Legales o la normativa aplicable, observe una conducta mendaz o inadecuada, emplee medios fraudulentos o incumpla estas Bases Legales en cualquiera de sus extremos.

En caso de que las irregularidades se detecten con posterioridad a la entrega efectiva del Premio, el Organizador se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución del Premio.

#### **8ª. FISCALIDAD.**

Al Premio de la presente Promoción, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, según fue modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, según fue modificado por el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego según ha sido modificada por Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales según ha sido modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo. Corresponderá al Organizador la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente que correrá a su cargo.

#### **9ª. DERECHOS DE IMAGEN.**

Siendo posible una expresa negativa u oposición por parte de los ganadores; de lo contrario los ganadores autoriza al Organizador a reproducir y utilizar su nombre y apellidos y otros datos, así como su imagen, en cualquier actividad publi-promocional relacionada con la promoción en que ha resultado ganador sin que dicha utilización les confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del Premio ganado. Los ganadores autorizan expresamente al Organizador a efectos de que tanto su nombre como sus apellidos y su imagen puedan ser publicados en las páginas oficiales del Organizador, en redes sociales, la web oficial, así como en cualquier medio que el Organizador, como organizador de la promoción, considere oportuno. Dicha publicación se hará con la finalidad de publicitar la Promoción y comunicar los ganadores, así como el Premio otorgado.

El participante reconoce y acepta que la información de carácter personal que se proporciona con motivo de la participación en el sorteo se realiza al Organizador y no a

Instagram y, por tanto, cualquier solicitud de cancelación o modificación deberá realizarse directamente al Organizador, según lo previsto en estas Bases Legales.

**10ª. DERECHOS SOBRE LOS CONTENIDOS (FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS).**

Siendo posible una expresa negativa por parte del usuario, el usuario otorga al Organizador licencia ilimitada, exclusiva y con carácter gratuito sobre los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública y puesta a disposición de los vídeos, fotografías y cualquier otro contenido (el "Contenido") facilitado por el participante para poder formar parte de los Sorteos y de cada mecánica promocional, y para su publicación en cualquier tipo de soporte y medio que el Organizador considere conveniente.

- a) El usuario que remite el Contenido garantiza ser titular de los derechos de propiedad intelectual o que cuenta con la autorización para utilizarlos y, por tanto, mantendrá indemne al Organizador frente a cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de la citada garantía.
- b) En ningún caso se aceptarán contenidos que afecten los siguientes principios: derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, respeto a la dignidad de la persona, principio de no discriminación por motivos de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, así como otros principios que puedan resultar vulnerados.
- c) El participante garantiza que es mayor de 18 años, que sus datos identificativos son ciertos, que él es el autor material del Contenido que envía, que es original y no la ha plagiado de terceros.
- d) También garantiza que las fotografías y/o videos incluidos en el Contenido han sido captados y/o elaborados con el consentimiento de las personas que aparecen en ella y que estas son mayores de edad, dan su consentimiento y, por tanto, aceptan las consecuencias del envío de dichas fotografías/videos al sorteo.

El participante del Sorteo se hace responsable de las manifestaciones contenidas en los apartados (a) a (d) anteriores y, en consecuencia, mantendrá indemne al Organizador frente a cualquier reclamación o daño que se le pueda generar por no ser dichas manifestaciones ciertas, correctas y completas.

**11ª. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

El Organizador no responderá de aquellas responsabilidades derivadas del incumplimiento, por parte de los participantes, de las normas legales y/o de las presentes Bases Legales.



El Organizador se reserva el derecho a modificar, cancelar y/o suspender la Promoción cuando concurren causas ajenas a su voluntad que impidan el correcto desarrollo del mismo. En tal caso, este hecho será publicitado por los mismos medios en que lo haya sido la celebración de la Promoción.

Asimismo, el Organizador quedará exento de toda responsabilidad si concurre alguno de los casos señalados, así como de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse a los participantes ganadores durante la realización del tatuaje. En particular, el Organizador no será responsable ni tendrá obligación alguna de indemnizar a los participantes ganadores por patologías, bien latentes o sobrevenidas, o daños que puedan presentarse con ocasión o como consecuencia de la realización del tatuaje, incluyendo, sin limitación, episodios de infección, molestias, alergias, pérdidas anatómicas o funcionales o cualquier afectación de la piel o la salud de los participantes generada por el tatuaje o su procedimiento de realización.

Igualmente, el Organizador no es responsable de cualquier evento adverso provocado por los participantes ganadores que pueda afectar al Proveedor durante la realización del tatuaje. Así pues, el Organizador no será responsable ni tendrá obligación alguna de indemnizar al Proveedor o al participante ganador, según sea el caso, entre otros, por abandono de la sesión de tatuaje por parte de los participantes ganadores o cancelación o suspensión del mismo por parte del Proveedor, aun cuando dicha cancelación o suspensión responda a una decisión médica debidamente soportada.

#### **12ª. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679) y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, también denominada LOPDGDD, le informamos que los datos personales incorporados en este documento serán tratados por el Organizador con la finalidad de gestionar el desarrollo de la Promoción y la entrega de los Premios objeto de la misma y las conservará mientras se mantenga esta relación.

Una vez finalizada esta relación, sus datos permanecerán bloqueados durante el período de prescripción de las pertinentes obligaciones legales procediéndose a su eliminación una vez desaparezcan las mismas. Los datos se comunicarán a administraciones públicas, así como a aquellas entidades exigidas por obligación legal. No se realizará ninguna transferencia internacional sin su consentimiento previo.

Asimismo, se le informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Organizador, en la dirección mencionada arriba, o a través del formulario

de contacto en <https://www.colgate-palmolive.es/contact-us>, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer y en su caso, el nombre de la Promoción. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Los participantes autorizan expresamente al Organizador, a utilizar su nombre e imagen en todas aquellas actividades relacionadas con la presente Promoción (televisión, prensa, Internet, radio) con fines publicitarios y/o divulgativos, sin que tengan derecho a recibir por ello pago o contraprestación alguna.

**13ª. ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES.**

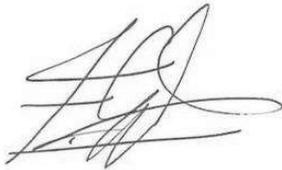
La participación en este sorteo supone la aceptación plena e incondicional de estas Bases Legales por los interesados y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe el Organizador .

El Organizador se reserva el derecho a modificar o cancelar las condiciones de la Promoción durante el desarrollo del mismo por circunstancias ajenas a su control o que lo hagan aconsejable.

El Premio entregado a los ganadores no podrá ser canjeado en ningún caso por su valor en metálico. El Organizador se reserva el derecho de cambiar el Premio por otro equivalente del mismo valor económico o superior. El Premio se entregará sin coste alguno al ganador.

**14ª. LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.**

La presente promoción se rige por la legislación española vigente. Todos los conflictos que se susciten en aplicación de las presentes Bases Legales serán resueltos por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located at the bottom left of the page.



ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)